



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de abril de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticinco (25) de abril de 2023.

Prueba extraprocésal	
Solicitante	Fermin Narvaez Doria CC N.º6.869.870
Prueba solicitada	Inspección judicial
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00146 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado que representa los intereses del señor Fermin Narvaez Doria, solicita se practique prueba extraprocésal, referida a inspección judicial en las dependencias de contabilidad u otras de la Cooperativa de Transportadores de Cispatá "COOTRACIS", donde existe obligaciones contractuales que le favorecen.

2. Pese a lo anterior, el despacho negará la práctica de la prueba referida, por cuanto la inspección judicial se encuentra regulada en el artículo 236 del código general del proceso, y es concebida como un medio probatorio subsidiario, es decir solo se torna viable su decreto y práctica, cuando lo que se pretenda probar no sea posible hacerlo con otro medio probatorio. Literalmente establece la norma "**Salvo disposición en contrario, sólo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías, u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier medio de prueba**" Claramente aquí se pretende obtener documentos donde figuren obligaciones a favor del señor Fermin Narvaez Doria, de los cuales algunos se pueden obtener elevando derecho de petición, o simplemente -al momento de presentar la acción verbal respectiva- solicitando al Juez de la causa civil que oficie a quien deba suministrar el documento, o en su defecto citar a interrogatorio de parte a la contra parte. Así las cosas este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Negar el decreto y practica de prueba extraprocésal, de inspección judicial de la referencia, conforme lo motivado.

Segundo: Archivar el expediente previas desanotaciones en el sistema judicial TYBA y los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00146 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc96c9b280cd8d4d4fe42c5d4eaa4b2471ed0deaf379fd023e39e6ef9e880dd**

Documento generado en 25/04/2023 06:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>